



**CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y  
EMPREDIMIENTO UNAM-TEC**

**PRESENTA:**

**Términos de Referencia del**

**PROGRAMA DE EMPREDIMIENTO CIENTÍFICO Y TRANSFERENCIA DE  
CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA  
MODALIDAD 3: ESCALAMIENTO TECNOLÓGICO UNAM-TEC**



# PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO CIENTÍFICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA

## MODALIDAD 3: ESCALAMIENTO TECNOLÓGICO UNAM-TEC

<b>1. Presentación.....</b>	<b>4</b>
<b>2. Antecedentes.....</b>	<b>4</b>
2.1.    Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).....	4
2.2.    Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Tecnológico de Monterrey). ....	4
2.3.    Consortio de Investigación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento UNAM-TEC. ....	5
<b>3. ¿A quién está dirigida la convocatoria? .....</b>	<b>5</b>
3.1.    Objetivos generales de la Convocatoria .....	5
3.2.    Perfil del participante. ....	5
<b>4. Comisión Técnica. ....</b>	<b>5</b>
<b>5. Procesos del Programa de Emprendimiento Científico y Transferencia de Conocimiento y Tecnología – Modalidad 3: Escalamiento Tecnológico UNAM-TEC. ....</b>	<b>5</b>
5.1.FASE                ÚNICA: <b>ESCALAMIENTO                TECNOLÓGICO.</b>	
.....	6
<b>6. Equipos proponentes.....</b>	<b>6</b>
<b>7. Retos o problemáticas para atender. ....</b>	<b>7</b>
7.1.    ¿Qué se entiende por un proyecto de base científico-tecnológica?.....	7
7.2.    ¿Cuál es el nivel de desarrollo tecnológico o TRL? .....	7
<b>8. Cronograma. ....</b>	<b>8</b>
<b>9. Registro.....</b>	<b>8</b>
9.1. Propuestas. ....	8
<b>10. Cliente o aliado industrial.....</b>	<b>9</b>
<b>11. Consideraciones de elegibilidad para el financiamiento. ....</b>	<b>9</b>
11.1.    Rubros elegibles .....	9
11.2.    Rubros no elegibles .....	11
<b>12. Condiciones de elegibilidad. ....</b>	<b>11</b>
<b>13. Entregables esperados. ....</b>	<b>12</b>
<b>14. Reportes y compromisos del equipo participante. ....</b>	<b>12</b>
<b>15. Condiciones de cierre de proyecto y esquema de rendición de cuentas.....</b>	<b>12</b>
<b>16. Modificaciones de las reglas, suspensión y cancelación del programa.....</b>	<b>12</b>



16.1. Actualización de las reglas .....	12
16.2. Cancelación o suspensión del programa .....	13
16.3. Situaciones no previstas .....	13
17. Propiedad intelectual.....	¡Error! Marcador no definido.
18. Contacto.....	15



## 1. Presentación.

El Programa de Emprendimiento Científico y Transferencia de Conocimiento y Tecnología – Modalidad 3: ESCALAMIENTO TECNOLÓGICO UNAM-TEC, es una iniciativa del Consorcio de Investigación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento UNAM-TEC, que busca impulsar la llegada al mercado de tecnologías desarrolladas por equipos de investigación de la UNAM y del Tecnológico de Monterrey a través del escalamiento tecnológico, con el objetivo de impactar y resolver necesidades de la sociedad y la industria.

## 2. Antecedentes.

### 2.1. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) fue fundada el 21 de septiembre de 1551 con el nombre de la Real y Pontificia Universidad de México.

La UNAM tiene como propósito el estar al servicio del país y de la humanidad, formar profesionistas útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura y la ciencia. A lo largo de su historia ha buscado impulsar a grupos marginados a la educación, especialmente en áreas científicas y tecnológicas y es uno de los principales impulsores de la cultura y las ciencias en México. Sus numerosas publicaciones e investigaciones en todas las áreas del conocimiento la convierten en la institución mexicana con mayor producción científica. La UNAM es la institución de educación superior que más patentes registra y se conceden en México.

### 2.2. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Tecnológico de Monterrey).

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Tecnológico de Monterrey) fue fundada en 1943 por Eugenio Garza Sada, un destacado industrial regiomontano.

El Tec de Monterrey tiene como visión impulsar el liderazgo, la innovación y el emprendimiento, para el florecimiento humano. Es una institución que se caracteriza por tener una presencia activa tanto en las áreas de negocio como de innovación tecnológica por parte de sus ingenierías. Tiene una de las mejores escuelas de negocios en México y es líder internacional en materia de emprendimiento y una de las universidades mejor posicionadas del país y se destaca por ser la universidad privada con más patentes registradas en México, gracias a su investigación destinada principalmente a biotecnología, salud, sector automotor, alimentos e industria manufacturera.

Para el Tecnológico de Monterrey la investigación es una actividad estratégica. El conocimiento científico es el motor que genera soluciones innovadoras para el desarrollo económico, social y ambiental de nuestro país.



### 2.3. Consorcio de Investigación, Transferencia Tecnológica y Emprendimiento UNAM-TEC.

El Consorcio de Investigación, Transferencia Tecnológica Y Emprendimiento UNAM-TEC (el Consorcio), es una iniciativa impulsada por la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con el objetivo de fortalecer su vinculación y colaboración, a través de la suma de experiencias y capacidades de cada institución, para el desarrollo de proyectos, iniciativas, programas o investigaciones de alto valor que impulsen el desarrollo educativo, social y económico de nuestro país.

## 3. ¿A quién está dirigida la convocatoria?.

### 3.1. Objetivos generales de la convocatoria.

Promover la transferencia de nuevo conocimiento y tecnologías al mercado a través de la maduración de proyectos de alto impacto social y económico, generados de manera conjunta por las comunidades de la UNAM y del Tecnológico de Monterrey, a través de la aportación de al menos el 50% del valor o presupuesto del proyecto por parte de alguna entidad pública o privada con personalidad jurídica diferente a la UNAM o al Tecnológico de Monterrey.

### 3.2. Perfil del participante.

Podrán participar investigadores, profesores, académicos y estudiantes activos del Tecnológico de Monterrey y de la UNAM de licenciatura o de posgrado, **que preferentemente hayan recibido financiamiento previo en convocatorias del Consorcio UNAM-TEC**. Se podrán integrar nuevos participantes en función de los requerimientos del proyecto.

## 4. Comisión Técnica.

La Convocatoria y los Términos de Referencia que la acompañan, son operados por una Comisión Técnica integrada por autoridades y especialistas invitados del Consorcio UNAM-TEC, conforme a las reglas de operación que se determinen para dichos efectos.

Los contenidos de las evaluaciones de la Comisión Técnica son estrictamente confidenciales al tratarse de información que incluye aspectos de comercialización y propiedad intelectual vinculada a las instituciones integrantes del Consorcio.

Las decisiones de la Comisión Técnica serán inapelables.

## 5. Procesos del Programa de Emprendimiento Científico y Transferencia de Conocimiento y Tecnología – Modalidad 3: Escalamiento Tecnológico UNAM-TEC.



## 5.1. FASE ÚNICA: ESCALAMIENTO TECNOLÓGICO.

**Duración:** Hasta 12 meses máximo.

**Presupuesto máximo:** Hasta \$3,000,000 (Tres millones de pesos M.N.) por proyecto, administrados por el Consorcio <sup>1</sup>, esto en el entendido que el aliado aportará por lo menos el 50% del monto total o presupuesto del proyecto.

Resultados esperados:

- Maduración hasta niveles de TRL 7 u 8.
- Plan de transferencia.
- Plan de adopción/asimilación de la tecnología por la empresa receptora.
- Firma de un convenio específico de desarrollo tecnológico, licenciamiento o cesión de derechos con la empresa receptora, conforme a las políticas de las instituciones.

## 6. Equipos proponentes.

Las propuestas deberán estar integradas por equipos de trabajo con un mínimo de 2 personas con los siguientes roles:

- **Investigadores/Profesores líderes de proyecto:** Debe existir un académico, profesor, investigador o técnico académico líder por cada institución, el cual debe de encontrarse activo en un formato de tiempo completo en su respectiva institución. Los investigadores líderes del proyecto serán responsables de informar sobre los resultados y avances de éste al Consorcio, así como ser los enlaces para los trámites y gestiones vinculadas a la propiedad intelectual.
- **Responsable administrativo:** Académico, profesor, investigador o técnico académico encargado de brindar la información requerida para cumplir con los procesos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto, así como de dar seguimiento del presupuesto establecido para el desarrollo del proyecto.

**Nota importante:** Los equipos únicamente podrán ser integrados por participantes de las instituciones que forman parte del Consorcio. No se acepta la participación de consultores o asesores externos como parte del equipo.

Los investigadores líderes de proyecto podrán participar en no más de dos solicitudes. Sin embargo, no hay límite para la cantidad de solicitudes en las que un miembro de la UNAM o del Tecnológico de Monterrey pueda participar como integrante de otros equipos.

Los equipos podrán contar con la participación de alumnos de licenciatura y posgrado, siempre y cuando dicho equipo y propuesta esté liderada por dos profesores investigadores o académicos adscritos de tiempo completo, uno al Tecnológico de Monterrey y otro a la UNAM, asegurando con ello la titularidad de los derechos de propiedad intelectual del desarrollo para ambas instituciones.

---

<sup>1</sup> No existe transferencia de recursos en efectivo hacia los integrantes del equipo o al cliente. El Consorcio efectuará las compras y contrataciones siguiendo la normativa institucional aplicable, de acuerdo al Plan de Trabajo y Presupuestal acordado con el equipo.



## 7. Retos o problemáticas para atender.

En la convocatoria podrán participar proyectos de **base científico-tecnológica** mínimo en etapa de desarrollo de nivel tecnológico **TRL 5** (Ver punto 7.2) **que, preferentemente, hayan recibido financiamiento previo en convocatorias del Consorcio UNAM-TEC** que atiendan a cualquier sector industrial.

### 7.1. ¿Qué se entiende por un proyecto de base científico-tecnológica?.

Se entiende que un proyecto o emprendimiento es de “base científico-tecnológica” si su actividad se funda en las aplicaciones de descubrimientos y/o desarrollos científicos o tecnológicos para generar nuevos productos, procesos y/o servicios. Estos se basan en un conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento sistemáticamente estructurados, de los que se deducen principios y leyes generales (aspecto científico); o a partir de técnicas, métodos o procesos que permitan el aprovechamiento práctico del conocimiento científico (aspecto tecnológico).

Para efectos de esta convocatoria, la titularidad de la propiedad intelectual generada por los proyectos será para las universidades, salvo acuerdo expreso en contrario, conforme al punto 17 de la presente convocatoria.

### 7.2. ¿Cuál es el nivel de desarrollo tecnológico o TRL?.

Los niveles de madurez tecnológica (TRL por sus siglas en inglés - *Technological Readiness Level*) son los bloques constitutivos de un método para estimar la madurez de las tecnologías. Este concepto fue desarrollado en la NASA durante la década de 1970 para programas espaciales. El uso de TRL permite discusiones coherentes y uniformes sobre la madurez técnica de diferentes tipos de tecnología.

Actualmente la escala TRL está compuesta por 9 niveles:

**TRL 1:** Investigación básica. Principios postulados y observados, pero no hay pruebas experimentales disponibles.

**TRL 2:** Formulación de la tecnología. Se han formulado conceptos e hipótesis.

**TRL 3:** Investigación aplicada. Han completado las primeras pruebas en laboratorio, prueba de concepto realizada.

**TRL 4:** Prototipo a pequeña escala realizado en laboratorio (“prototipo rudimentario”).

**TRL 5:** Prototipo a gran escala probado en terreno.

**TRL 6:** Sistema de prototipo probado en terreno con desempeño cercano al esperado.

**TRL 7:** Sistema demostrativo pre-comercial funcionando en ambiente operativo (sistema robusto).

**TRL 8:** Validación y certificación completa en un entorno real.

**TRL 9:** Pruebas con éxito en el entorno real. Cuando se habla de entorno relevante se pretende indicar un entorno con unas condiciones que se aproximan o simulan suficientemente las condiciones existentes en un entorno real.



## 8. Cronograma.

La presente convocatoria estará abierta a partir de su publicación en los medios oficiales de las universidades y hasta el **31 de julio de 2023**, permitiendo la recepción de propuestas en la plataforma a partir del **6 de febrero de 2023** y durante todo este periodo.

La Comisión Técnica evaluará y seleccionará a los proyectos conforme estos sean recibidos bajo los criterios establecidos y sus decisiones serán inapelables. La Comisión se reserva el derecho sobre el número de proyectos a seleccionar, o en su caso, a no seleccionar ninguno si éstos no cumplen con los criterios establecidos.

## 9. Registro.

Las propuestas deberán ser sometidas exclusivamente a través de la plataforma en línea en el sitio <https://consorciounamtec.mx/es/convocatorias/escalamiento-2023>. No se recibirán propuestas, ni anexos vía correo electrónico o cualquier otro medio.

Un integrante de cada equipo podrá registrar la propuesta en el portal, creando un usuario y contraseña. Se solicitará como primer paso el registrar a todos los integrantes del equipo con la siguiente información:

- Nombre completo.
- Último grado de estudios.
- Correo electrónico de contacto.
- Tipo de adscripción: investigador, profesor de tiempo completo, profesor de cátedra, técnico académico, académico o estudiante.
- Institución de adscripción.
- Entidad de adscripción: escuela, facultad, centro o instituto.
- Campus.
- Evidencia de la adscripción institucional: foto de credencial institucional vigente (ambos lados), último talón de pago, última constancia de estudios o recibo de inscripción al periodo en curso.

El integrante responsable deberá cargar y proporcionar información veraz y cierta. Cualquier falsedad o imprecisión de fondo en la información, será motivo para descalificar la propuesta.

La Comisión Técnica del Consorcio informará a los equipos proponentes sobre aceptación o no de su propuesta vía correo electrónico, a más tardar 30 días hábiles después de su presentación completa en la plataforma.

### 9.1. Propuestas.

El contenido de la propuesta incluirá, pero podrá no ser limitado a:

- Plan técnico detallado.
- Plan presupuestal detallado.
- Evidencia de su nivel TRL.
- Anexos presupuestales.
- Anexos normativos: Acuerdos y cartas de cesión de derechos de propiedad intelectual (Ver nota a continuación).



**NOTA:** Aquellas propuestas que no contengan una figura de propiedad intelectual en fases de registro u otorgada, deberán de presentar evidencia escrita en el formato del Anexo 1, disponible en la plataforma de registro. Los proyectos cuyos derechos patrimoniales no sean a favor del Consorcio UNAM - TEC, no podrán participar en esta Convocatoria.

## 10. Cliente o aliado industrial.

La propuesta deberá contar con el respaldo de un cliente o aliado industrial, el cual deberá acompañar el proceso de desarrollo del proyecto para dar retroalimentación al equipo para que el escalamiento tecnológico sea acorde a sus necesidades y contexto. La empresa o aliado industrial **deberá aportar al menos el 50% del valor o presupuesto del proyecto.**

La aportación del cliente o aliado industrial mencionada en el párrafo anterior, podrá ser económica o en especie y se formalizará mediante la firma de un convenio de colaboración específico, el cual deberá ser firmado por todas las partes previo al arranque del proyecto. La aportación en especie mencionada, deberá estar dirigida a la adquisición de equipamiento nuevo que sea requerido por los proponentes, al cliente o aliado industrial.

Los equipos proponentes no podrán ni deberán comprometer, obligar ni otorgar ningún tipo de oferta, derecho o garantía a los clientes sobre la Propiedad intelectual que sea de la titularidad de la UNAM y/o del Tecnológico de Monterrey, y sobre la titularidad del nuevo proyecto sin la autorización expresa de ambas universidades.

## 11. Consideraciones de elegibilidad para el financiamiento.

Para determinar el monto de apoyo requerido, con un tope total máximo de \$3,000,000 M.N., (el Consorcio podrá aportar hasta un total de \$1,500,000 pesos M.N. por proyecto), el solicitante deberá proporcionar un presupuesto y cotización oficial del proveedor de cada uno de los rubros de apoyo requeridos en la propuesta, el cual deberá tener visto bueno del Consorcio para ser ejercido. Asimismo, el solicitante deberá adjuntar carta compromiso del cliente, aliado industrial o equipo proponente indicando el monto de aportación (Anexo 2), el cual deberá de ser de al menos el 50% del valor del proyecto. Cualquier aportación menor a este porcentaje, será motivo de descalificación del proyecto.

El monto de aportación al proyecto y costo de los requerimientos del mismo, serán parte de la evaluación de la propuesta, por lo que el solicitante deberá asegurar que los servicios o productos requeridos sean realmente necesarios y se encuentren acorde a valor de mercado.

### 11.1. Rubros elegibles.

- a. **Servicios especializados:** subcontrataciones de actividades científicas y/o tecnológicas nacionales o internacionales que son claves para la validación y/o escalamiento de la solución, prototipado, validación técnica-comercial del producto o prototipo, pruebas de campo, fichas técnicas para cumplir normas o estándares industriales, registros, certificaciones, entre otros, haciendo explícito el alcance y objetivo del servicio y las diferentes tareas encomendadas con sus entregables.
- b. **Activo fijo:** Adquisición de equipo considerado por las universidades como activo fijo que sea esencial para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando no sobrepase el 20% del valor total del proyecto y previa aprobación por parte de la Comisión Técnica y en cumplimiento de las políticas de adquisiciones del Tecnológico de Monterrey y de la



UNAM. Este concepto será cubierto con los recursos que aporte el aliado industrial y quedará en propiedad de la universidad del aliado industrial o de las universidades mediante un acuerdo de donativo, según se acuerde en el convenio de colaboración.

- c. **Servicios tecnológicos:** consiste en la contratación de ensayos, análisis, pruebas de laboratorio, pruebas de estabilidad, seguridad y eficacia, simulaciones o desarrollos que la empresa proponente o el solucionador no se encuentra en capacidad de desarrollar y son necesarios para la validación y/o cumplimiento de requisitos regulatorios del mercado y necesarios para el escalamiento de la solución (no se reconoce personal ni costos de papelería en este rubro).
- d. **Acompañamiento especializado:** estudios de mercado, escalamiento, trámites de propiedad intelectual nacionales<sup>2</sup>, o alistamiento normativo.
- e. **Materiales e insumos:** incluye el costo de adquisición de los materiales, elementos de laboratorio y/o campo e insumos necesarios en la ejecución de pruebas y/o validaciones que se deriven del diagnóstico de necesidades basado en el nivel de madurez de la tecnología y los requerimientos normativos requeridos para tal fin de la evaluación.
- f. **Alquiler de equipos:** se incluye el valor del alquiler de equipos necesarios para la validación de la solución que se derive del diagnóstico de necesidades basado en el nivel de madurez de la tecnología y los requerimientos normativos requeridos para tal fin de la evaluación.
- g. **Gastos de propiedad intelectual:** costos relacionados con los resultados del proyecto tales como solicitud y demás actuaciones tendientes a la obtención de protección de nuevas creaciones (patentes, diseños industriales, esquemas de trazados de circuitos integrados, entre otros) en México, así como redacción, traducciones para la solicitud o pago de tasas. También se incluyen gastos relacionados con la protección de marcas y derechos de autor directamente relacionadas con el proyecto desarrollado.
- h. **Software:** Licencias de uso de software especializado directamente relacionadas con el proyecto desarrollado.
- i. **Certificaciones:** Certificaciones de producto requeridas para su comercialización.
- j. **Otros:** Otros gastos o costos podrán ser considerados bajo justificación y aprobación de la Comisión Técnica del Consorcio del programa.

**Nota:** El presupuesto de apoyo declarado en esta sección no se otorga directamente a las propuestas ganadoras, sino a través de la contratación de los servicios o compra de los productos, insumos o materiales establecidos directamente por el Consorcio, siguiendo la normativa institucional aplicable y de acuerdo al Plan de Trabajo y Presupuestal del equipo.

---

<sup>2</sup> Los trámites de propiedad intelectual internacional, en caso de ser necesarios, deberán ser financiados por el cliente interesado o licenciatario debido a que deben estar alineados a sus intereses y capacidades comerciales, así como a la gestión y costos de mantenimiento de largo plazo vinculados.



## 11.2. Rubros no elegibles.

- a) **Honorarios de consultores en áreas como emprendimiento, comercialización o transferencia de tecnología:** No se podrán destinar recursos para contratar consultores en áreas como emprendimiento, comercialización o transferencia de tecnología.
- b) **Honorarios de personal científico y/o del equipo de trabajo:** no son elegibles los honorarios pagados al personal científico o del equipo que postula la solución, ya sea que realice actividades directas o indirectas encaminadas al alcance de los objetivos del proyecto.
- c) **Adecuaciones de infraestructura:** no se podrán realizar inversiones destinadas a la adecuación de laboratorios y/o plantas piloto que tengan relación directa y/o indirecta con el objeto del proyecto.
- d) **Difusión de resultados:** inscripción a congresos o gastos de publicación en revistas especializadas o de otra índole, ni el diseño, elaboración o distribución de cartillas técnicas, pósteres, publicidad, entre otros.
- e) **Gastos de administración:** las erogaciones o gastos tales como salarios del personal administrativo, materiales y suministros de oficina, imprevistos y servicios generales no forman parte de los rubros a financiar por esta Convocatoria.
- f) **Software:** No se reconocerá la adquisición de licencias de uso general como paquetes de software de oficina, manejo de bases de datos, redes sociales y similares.

## 12. Condiciones de elegibilidad.

El portafolio de servicios se otorgará a cada proyecto seleccionado sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las condiciones de elegibilidad descritas en los presentes términos de referencia.
2. Evaluación obtenida por la Comisión Técnica del Consorcio.
3. Aprobación de un plan de trabajo, el cual debe incluir objetivo del proyecto, alcance, actividades, resultados esperados, entregables, distribución de responsabilidades y presupuesto requerido.
4. Los servicios de apoyo expuestos en estos términos y condiciones no son transferibles y aplican ÚNICAMENTE para el equipo de trabajo registrado y la tecnología propuesta.
5. Formalización mediante la firma de todas las partes de un convenio de colaboración específico previo al arranque del proyecto, en el cual se especificará el tipo y montos de aportación, así como los compromisos adquiridos, entre otros.



### 13. Entregables esperados.

- a. Prueba de haber alcanzando un nivel de maduración TRL 7 u 8.
- b. Presentación de resultados del Proyecto a través de la herramienta de Notificación de la Invención, alojada en la plataforma del Consorcio.
- c. Plan de adopción/asimilación de la tecnología por la empresa receptora.
- d. Firma de un convenio específico de desarrollo, licenciamiento o cesión de derechos con la empresa receptora, conforme a las políticas de las instituciones.
- e. Video testimonial del usuario y del equipo inventor del desarrollo (experiencia).
- f. Informes técnicos parciales y final con evidencia del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
- g. Informe financiero considerando la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo información de los recursos no ejercidos o no aplicados en el proyecto.

### 14. Reportes y compromisos del equipo participante.

- a. El líder de proyecto tendrá la responsabilidad de informar de manera periódica sobre los resultados del proyecto.
- b. Hacer uso ético y eficiente de los recursos.
- c. Cumplir el plan de trabajo y el presupuestal.
- d. Comunicar de forma oportuna cualquier situación que impida el cumplimiento del plan de trabajo y presupuestal aprobado. En tal circunstancia se procurará una solución o alternativa que satisfaga a ambas partes.
- e. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información necesarios (administrativos, propiedad intelectual, técnicos, diseño, normatividad, etc.), para el desarrollo del proyecto y su término.

### 15. Condiciones de cierre de proyecto y esquema de rendición de cuentas.

Para el cierre de los proyectos, estos deberán presentar:

- Informe técnico final con evidencia del cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
- Informe financiero final considerando la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo información de los recursos no ejercidos o no aplicados en el proyecto.

Ambos informes estarán sujetos a aprobación de la Comisión Técnica para el cierre final de los proyectos.

### 16. Modificaciones de las reglas, suspensión y cancelación del programa.

#### 16.1. Actualización de las reglas.

Este Programa está sujeto a la disponibilidad presupuestal del Consorcio. Los organizadores se reservan el derecho de modificar los términos y condiciones de la presente convocatoria en cualquier momento, incluida la duración del programa en caso de imperativos operativos, sin necesidad de previo aviso a los participantes con respecto a la aplicación o la validez de estas modificaciones, por lo que es responsabilidad de los participantes estar atentos a cualquier modificación o actualización de éstas.



Se alienta a los participantes a consultar la página del Consorcio regularmente. Los participantes renuncian expresamente a todas las reclamaciones o disputas relacionadas con cualquier enmienda a estos Términos de Referencia por parte de los organizadores. En caso de que un párrafo de estos términos se declare o juzgue ilegal, inaplicable o nulo por una decisión judicial, dicha decisión aplicará únicamente a ese párrafo, pero todos los demás párrafos no afectados se aplicarán dentro de los límites de la ley.

#### 16.2. Cancelación o suspensión del programa.

Los organizadores se reservan el derecho, a su discreción, de:

- a. Cancelar, terminar, modificar o suspender el programa y los términos de referencia, por cualquier motivo, en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad y
- b. Limitar o restringir la participación de algún proponente que no cumpla con los requisitos de este programa o Convocatoria.

En caso de modificación, cancelación o suspensión del programa o convocatoria, no se pagará ninguna compensación o remuneración a los participantes.

#### 16.3. Situaciones no previstas.

Cualquier situación no prevista en los presentes términos de referencia será resuelta por la Comisión Técnica del Consorcio.

El presente Programa y Términos de Referencia se registrarán bajo las leyes aplicables de la República Mexicana. Cualquier duda, conflicto o discrepancia sobre estos términos o el Programa, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por nacionalidad o domicilio.

### 17. Propiedad intelectual.

La propiedad y titularidad de cualquier derecho de propiedad intelectual de un proyecto beneficiado de la presente Convocatoria se registrará de conformidad a los siguientes criterios:

La titularidad de la propiedad intelectual creada únicamente por el personal, colaboradores, profesores, investigadores o estudiantes de la UNAM o el Tecnológico de Monterrey, será de acuerdo con las políticas y procedimientos de la parte en cuyo nombre actúan el personal o los estudiantes. En este sentido, los estudiantes reconocen que los proyectos beneficiados serán patrocinados, comisionados y desarrollados bajo iniciativa del Tecnológico de Monterrey y la UNAM, por lo que su participación como inventor o autor estará bajo los términos señalados en la presente Convocatoria y la política de propiedad intelectual aplicable en las instituciones.

- a. La propiedad intelectual creada en conjunto por personal, colaboradores, profesores, investigadores o estudiantes de más de una institución será de propiedad conjunta, sujeto a las políticas y procedimientos de la UNAM y el Tecnológico de Monterrey, de conformidad al porcentaje de participación de cada una de ellas, y para lo cual, los términos de cotitularidad se establecerán en el instrumento consensual respectivo entre el UNAM y el Tecnológico de Monterrey.



- b. En el caso de titularidad conjunta de la propiedad intelectual, la UNAM y el Tecnológico de Monterrey establecerán un acuerdo de propiedad conjunta sobre la asignación y los términos de ejercicio de ésta, teniendo en cuenta las contribuciones económicas pertinentes de la UNAM y el Tecnológico de Monterrey.
- c. La propiedad intelectual perteneciente a la UNAM o al Tecnológico de Monterrey antes de la fecha de formalización de un proyecto seleccionado o desarrollada independientemente de una de las Convocatorias o del Consorcio, seguirá siendo propiedad de esa parte. Cada equipo de trabajo se encargará de anexar a su propuesta una relación de los datos, conocimientos o informaciones, cualquiera que sea su forma o naturaleza (tangible o intangible), incluidos los derechos de propiedad intelectual, tanto de la UNAM como del Tecnológico de Monterrey, que:
  - Estén en su poder antes de formalizar su participación en un proyecto seleccionado, y
  - Formen parte de su propuesta o sean necesarios para la realización de ésta, o sean necesarios para usar o explotar la tecnología que resulte del proyecto.

En función de esta relación, la UNAM y el Tecnológico de Monterrey acordarán:

- A cuáles de los proyectos seleccionados asignarán recursos; y
  - Los porcentajes de participación en la titularidad de la tecnología o la propiedad intelectual que genere el proyecto.
- d. En caso de que una parte, ya sea la UNAM o el Tecnológico de Monterrey, aporte dicha propiedad intelectual de, o para su uso en uno de los proyectos, “la parte” que la aportó seguirá siendo titular y podrá acordar los términos para la explotación de ésta, para el beneficio de la convocatoria y del Consorcio. Nada en este documento es un derecho o licencia a favor de una de las partes para usar cualquier propiedad intelectual de la otra parte que no forme parte, o no sea necesaria para la realización, de las propuestas motivo de este instrumento.
  - e. La propiedad intelectual perteneciente a la UNAM o al Tecnológico de Monterrey de algún proyecto de investigación básica o aplicada que participe en alguna de las convocatorias del Consorcio, seguirá siendo propiedad de esa parte. Si durante el desarrollo del proyecto, la parte que no es poseedora de la propiedad intelectual contribuye a incrementar el nivel de madurez de la tecnología (TRL) o coadyuve en la generación de materia patentable para someter una solicitud de patente de aplicación, estará a lo siguiente. Se revisará, analizará y calculará el porcentaje de participación de las partes una vez que se ha tenido esa colaboración con el fin de contar con una base sólida de la participación de cada una de las partes en un proceso de licenciamiento y los beneficios serán repartidos tomando en cuenta dicha participación.
  - f. En caso de que participe un aliado industrial y/o cliente, la propiedad intelectual que se genere de los proyectos podrá ser compartida con dicho tercero, de conformidad a los términos del Convenio que para estos efectos celebren la UNAM y el Tecnológico de Monterrey con el aliado industrial y/o cliente correspondiente.
  - g. Los inventores y autores, según corresponda, recibirán los beneficios que la UNAM y el Tecnológico de Monterrey les otorgan acorde a las políticas que al respecto tengan, cuando se logre un acuerdo de transferencia de la propiedad intelectual. El personal que participe a nombre de cada una de las partes, para la realización del proyecto seleccionado, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y



asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de actividades del proyecto, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la UNAM, ni con el Tecnológico de Monterrey.

- h. En caso de ser de interés del aliado industrial y/o cliente comercializar, utilizar o emplear por cualquier medio los derechos de propiedad intelectual generados a través de la convocatoria, podrá realizarlo, para lo cual deberá negociar y acordar los términos de éste mediante un convenio específico de licenciamiento o cesión de derechos con la UNAM y el Tecnológico de Monterrey según se determine.
- i. Cualquier negociación y acuerdo con terceros en relación con los derechos de propiedad intelectual generados al amparo del Consorcio, deberán ser realizados con y a través de las oficinas de transferencia de conocimiento y tecnología internas designadas por la UNAM y el Tecnológico de Monterrey, en el entendido que no podrán realizar esto por medio de oficinas externas o de terceros ajenos a cada una de ellas.

#### **18. Contacto.**

Para cualquier duda o aclaración con respecto a estos Términos de Referencia, favor de dirigirse a la página web del consorcio: <https://consorciounamtec.mx/es>.

Los presentes Términos de Referencia entrarán en vigor una vez que sean publicados en la Gaceta UNAM y en los medios oficiales del Tecnológico de Monterrey.

**A T E N T A M E N T E**

**EL CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y  
EMPRESARIADO UNAM - TEC**

